

apartado B (B1 y B2) de artículo 61 del Convenio Colectivo de Teidagua, S.A. como consecuencia de capitalizar cuantitativamente el importe a percibir por la totalidad de los trabajadores de los derechos que le pudieren asistir desde la fecha de la aprobación del primer texto convencional al día de la firma del presente documento.

Cada trabajador conoce de forma individual, la cantidad a percibir por dicha capitalización por haber sido informado previamente por el Comité de Empresa y por la Dirección de la misma, habiéndose celebrado dos asambleas generales en las cuales de forma mayoritaria se acordó la supresión del apartado B (B1 y B2) del artículo 61 del Convenio Colectivo de Teidagua, S.A.

Segunda.- Ambas partes acuerdan pactar un plazo de dos meses a partir de la fecha del presente documento para abonar a la totalidad de los trabajadores que conforman la actual plantilla de Teidagua, S.A. y que tuvieran derecho a percibir los derechos dimanantes del apartado B (B1 y B2) del artículo 61 del Convenio Colectivo, las cantidades conocidas por los mismos, debiendo de firmar un documento recibo como constancia del importe recibido por parte de la entidad mercantil Teidagua, S.A.

Tercera.- La redacción definitiva del artículo 61 del Convenio Colectivo de la Empresa Teidagua, S.A., después de la modificación efectuada queda de la siguiente forma:

Artículo 61.- Premio a la permanencia.

Para gratificar la fidelidad, permanencia y continuidad del personal al servicio de la Empresa de todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, se establece un premio a la permanencia, que percibirán de acuerdo a los siguientes términos:

Aquellos trabajadores con fecha de antigüedad en la empresa igual o superior a 20 años, percibirán anualmente el premio a la permanencia, cuya cuantía será la equivalente a la suma de salario base más plus de convenio del trabajador afectado. Dicha compensación se hará efectiva en el mes de Enero de cada año.

Cuarta.- Se faculta a Luis Fernández-Valencia para que Diligencie ante los Organismos y registros oportunos la modificación parcial del artículo 61 del Convenio Colectivo de Teidagua, S.A.

Quinta.- Sirva el presente documento como la más eficaz Acta del acuerdo alcanzado entre el Comité de Empresa y la Dirección de la Empresa, a los efectos de modificación parcial del artículo 61 del texto Convencional de Teidagua, S.A.

La Empresa.- El Comité de Empresa.

CONVENIO

4515

3772

Código 38000435011982.

Visto las tablas salariales del Convenio Colectivo del Comercio de Automóviles, Accesorios y Recambios para el año 2013, presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Ana Isabel Fernández Manchado.

Acta de la reunión del Convenio Colectivo Provincial de Comercio de Automóviles, Accesorios y Recambios celebrada el 26 de febrero de 2014.

Asistentes:

Dña. Irene Franquis Averó.

D. José Isidro García Díaz.

Por CC.OO.

D. Luis J. Fernández Aragón.

Por U.G.T.

D. Francisco Fernández Bethencourt, D. Domingo Martínez Pérez y Dña. Bárbara Concepción Lemus Cruz.
Por Femete

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las once horas del día 26 de febrero de 2014, se reúnen en los locales de Femete, C/ Mazo, 5-7 Polígono Industrial Los Majuelos, los señores que arriba se relacionan, miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Comercio de Automóviles, Accesorios y Recambios de Santa Cruz de Tenerife, convocada al efecto de determinar la tabla salarial definitiva para el año 2013.

En aplicación de lo establecido en la cláusula de Revisión Salarial recogida en el artículo 32º del Convenio en vigor, la Tabla Salarial definitiva de 2013

ANEXO 1: TABLA SALARIAL 2013.

Y NO HABIENDO OTROS ASUNTOS QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESIÓN, SIENDO LAS 12:30 HORAS.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2013 (0,75%) DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE AUTOMÓVILES, ACCESORIOS Y RECAMBIOS.

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL X 16,33	VALOR BIENIO
INGENIERO, LICENCIADO, JEFE DE PERSONAL	1.462,18 €	23.877,45 €	16,25 €
AYDE. TÉCNICO (TIT Y ENC. GRAL.)	1.366,02 €	22.307,15 €	15,16 €
JEFE DE ADMIN. Y JEFE SUCURSAL	1.267,03 €	20.690,54 €	14,08 €
JEFE DE VENTAS, JEFE DE ALMACÉN Y CONTABLE	1.169,64 €	19.100,16 €	13,00 €
CAJERO	1.072,16 €	17.508,38 €	11,91 €
DEPENDIENTE MAYOR	1.023,38 €	16.711,87 €	11,37 €
DEPEND. DE MÁS DE 25 AÑOS Y OF. ADMIN.	972,25 €	15.876,80 €	10,83 €
DEPEND. DE MÁS DE 22 AÑOS Y AUX. ADM. + 5 AÑOS	946,37 €	15.454,16 €	10,52 €
AUX ADMIN. HASTA 5 AÑOS	862,36 €	14.082,32 €	9,58 €
VENDEDOR Y COMISIONISTA	967,97 €	15.806,89 €	10,76 €
AYTE COBRADOR MÁS DE 22 AÑOS	862,33 €	14.081,80 €	9,58 €
CONSERJE, ORDENANZA, PORTERO, ETC.	850,96 €	13.896,18 €	9,45 €
AUX DE CAJA MÁS DE 18 AÑOS	850,96 €	13.896,18 €	9,45 €
ASPIRANTE ADMIN. Y BOTONES (16 Y 17 AÑOS)	630,53 €	10.296,49 €	5,81 €
MOZO ESP. Y MOZO	849,64 €	13.874,70 €	9,45 €
LIMPIADORA A JORNADA COMPLETA	850,12 €	13.882,45 €	9,45 €

se acuerda que la subida salarial será de un 0,75% sobre todos los conceptos económicos (Tablas, dietas y Póliza de Seguro). El incremento se abonará con carácter retroactivo a 1 de enero de 2013.

Dieta completa: 22,81 €.

Media Dieta: 11,78 €.

Invalidez permanente y muerte por cualquier contingencia, igual para todas las categorías profesionales, un mínimo de 4.945 €.

Si el fallecimiento o la incapacidad permanente tienen como causa accidente laboral o enfermedad profesional, la indemnización será de 8.627 €.

Se adjunta a la presente Acta:

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

A N U N C I O

4516

3766

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2014, acordó apro-

bar la convocatoria de subvenciones con destino al fomento del sector vitivinícola en la isla de Tenerife para el presente año, así como la modificación de las correspondientes bases reguladoras.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto el fomento del sector vitivinícola en la isla de Tenerife, mediante la organización de concursos o certámenes de vinos, muestras o ferias de vinos de mesa (embotellados y/o graneles) y actos promocionales de vinos con Denominación de Origen con participación de uno o varios Consejos Reguladores de DDOO de Vinos de Tenerife, entendiéndose por actividades sub-